

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE CONCEXION ELECTRICA
ACCIONANTE	EPM
ACCIONADO	FAM CORPORATION S.A.S.
RADICACIÓN	05001 31 03 008 2020 00167 00
INTERLOCUTORIO	209
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería para actuar a la abogada ANA TULIA DUQUE ZAPATA portadora de la T.P. 135.107 del C.S.J. de la J., para que represente los intereses de su poderdante EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., en los términos del poder conferido.

Acreditado, como se encuentra el pago del reajuste del estimativo ordenado en el auto que admitió la reforma a la demanda (pdf.40), por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio, para la práctica de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)